



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00812562- -UNC-ME#FA

---

VISTO

El pedido de reconocimiento de la autorización del cursado de la adscripción a la egresada Profesora María Genoveva MINGORANCE, DNI: 32.426.855, desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo 2022, en la cátedra Estudios Culturales y Educación, del Departamento Académico de Artes Visuales, nota de orden 2, de la Directora Disciplinar, y

CONSIDERANDO:

Que, en nota de orden 2, se dan la razones que fundamentan el pedido y se agrega, en orden 4, la nota de la Prof. Griselda Lidia Osorio en la que explica que por omisión involuntaria no entregó el acta corregida en su oportunidad (2020).

Que el proceso de selección se ha llevado conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 2/2011, de aplicación en esta Facultad mediante Resolución RHCD-2021-72-E-UNC-DEC#FA, y sus modificatorias durante el período de la ASPO y DISPO, adjuntándose la correspondiente acta de selección, en las presentes actuaciones.

Que el Secretario Académico de la Facultad de Artes ha visto lo solicitado y entiende que corresponde la autorización, en orden 9.

Que en sesión ordinaria, del día 7 de noviembre de 2022 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por el Jurado interviniente en la selección de antecedentes y entrevista personal para el cursado de la adscripción, en la cátedra "Estudios culturales y educación", del Departamento Académico de Artes Visuales.

ARTÍCULO 2°: Reconocer la autorización el cursado de la adscripción a la egresada Lic. Prof. María Genoveva MINGORANCE, DNI: 32.426.855, desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo 2022, en la cátedra "Estudios culturales y educación", del Departamento Académico de Artes Visuales.

ARTICULO 3°: La presente resolución no tiene validez como antecedente académico si no va acompañada por resolución aprobatoria del efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adscripta por el período reglamentario de dos años.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica y al Departamento Académico de Artes Visuales. Remitir las actuaciones a la Mesa de Entradas para notificar a la interesada. Cumplido, pase a Guarda Temporal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.